**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, **26 de enero de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.	
Demandante	Hever Triviño Claros	
Demandado	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	
	Junta Regional de Calificación	de
	Invalidez del Valle del Cauca	
	Junta Nacional de Calificación	de
	Invalidez	
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00449 00	

## **AUTO INTERLOCUTORIO No 113**

Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante dentro del término legal oportuno, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, el despacho procederá a admitir la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## RESUELVE

Primero: Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por Hever Triviño Claros en contra de Compañía de

Seguros Bolívar S.A., la Junta Regional de Calificación de

Invalidez del Valle del Cauca y la Junta Nacional de Calificación

de Invalidez

Segundo: Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario

Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo

74 y ss. del CPT.

Tercero: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las

gestiones pertinentes para lograr la notificación física de la

demandada, adjuntando el escrito de demanda, sus anexos y el auto

admisorio, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS

en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o de forma

electrónica, bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de

2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir

copia de los soportes correspondientes al correo institucional de este

Despacho Judicial

Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones:

https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones

Cuarto: Publicar la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad

con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red. JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/01/2024** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO